Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización en materia de residuos peligroso, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

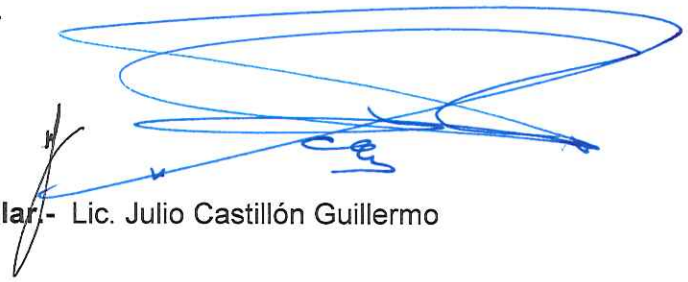

Firma del titular.- Lic. Julio Castillón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT - CORRESPONDENCIA EN TRANSITO
RECIBIDO
12 ENE 2016
DELEGACIÓN MORELOS
RECIBIÓ: I. L. S.
HORA: 9:40

Acuse

DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.01.02.034/2017
Bitácora: 17/HS-0052/11/16

Cuernavaca, Morelos a 9 de Enero de 2017

CIUDADANA
[redacted]
CARRETERA CUAUTLA-JOJUTLA NÚMERO 3
COLONIA MOYOTEPEC, CÓDIGO POSTAL 62718
VILLA DE AYALA, MORELOS
[redacted]

Recibo Original / 18-01-2017

[redacted]

móvil 735 1413711

Hago referencia al escrito presentado y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el día 24 de noviembre del año 2016, mediante el cual su Empresa con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Y Número de Registro Ambiental SOV7V1700411, solicita modificación por ampliación del parque vehicular en la Autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, emitida por esta Delegación Federal con número de oficio 137.01.01.02.587 de fecha 10 de noviembre de 2010 a favor de la empresa [redacted] **y/o Industrias Solano"** y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 10 de noviembre de 2010, esta delegación federal emitió mediante el oficio número 137.01.01.02.587 la autorización **17-4-PS-I-013D-2010**, a favor de la empresa [redacted] y/o Industrias Solano", para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad (camión de redilas freightliner 2004) con carga útil de 13 toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

2. Que con fecha 26 de septiembre de 2012, la empresa [redacted] **y/o Industrias Solano"**, solicitó primer modificación a la autorización por ampliación de la gama de residuos a transportar en el camión de redilas freightliner 2004, la cual quedo registrada con el número de bitácora 17/HS-0192/09/12 y oficio número 137.01.01.02-718 del 1° de noviembre de 2012.

3. Que con fecha 13 de junio de 2014, la empresa [redacted] **o Industrias Solano"**, solicitó segunda modificación a la autorización por ampliación de parque vehicular, para el tracto camión 2014, la cual quedo registrada con el número de bitácora 17/HS-0078/06/14 y oficio número 137.01.01.02.926/2014 de julio 10 de 2014.

4. Que con fecha 28 de mayo de 2015, la empresa [redacted] **y/o Industrias Solano"**, solicitó la tercer modificación a la autorización por ampliación de la gama de residuos a transportar en el camión de redilas freightliner 2004, la cual quedo registrada con el número de bitácora 17/HS-0056/05/15, oficio número 137.01.01.02-723 de junio 10 de 2015.

5. Que mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, recibido en el ECC de esta Delegación Federal, [redacted] **y/o Industrias Solano"**, solicita una cuarta modificación a

la autorización por ampliación de parque vehicular para una unidad Freightliner 2017 caja cerrada con capacidad de 20 toneladas por viaje para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

6. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Artículo 40 fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación a la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010 a nombre de [redacted]**o Industrias Solano"** es **PROCEDENTE**, y el parque vehicular queda de acuerdo a la siguiente tabla:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

AUTORIZACIÓN				
Tipo	**Número de Serie**	**Placas**	**Modelo**	**Carga Útil Toneladas**
Camión de Redilas Freightliner	3ALABUCS24DM34389	145AN1	2004	13
Tracto Camión	3HSDJAPT5EN782094	634EV3	2014	30
ESTA AMPLIACIÓN				
Camión Caja Cerrada Freightliner	3ALHCYDJ8HDJA1818	75AC2Y	2017	20

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a [redacted]**y/o Industrias Solano"**, es de 3 (tres) 1 (un) camión de redilas; 1 (un) tracto camión y un (1) camión caja cerrada con una capacidad de carga total de 63 (sesenta y tres) toneladas por viaje.

Para la unidad identificada con el número de placas 145AN1 y número de serie 3ALABUCS24DM34389 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Envases que contuvieron cloruro de bencilo, ácido maléico, ácido acético, acetona, gas nafta, alcohol etílico; aceite usado, trapos y estopa impregnados de grasa, ceniza de hornos, chatarra impregnada de pintura y solventes, medicamentos y agroquímicos caducos en estado sólido y líquido, acumuladores, catalizadores, pilas de litio, tierras contaminadas con hidrocarburos, piridina, percloroetileno, balastras, lámparas fluorescentes, sales contaminadas con cianuro, anticongelantes, clorodifluorometano (gas refrigerante), Aceite mineral para caldeo ligero, acetato de etilo, acetato de butilo, ácido crómico en solución, ácido fluorhídrico con más del 60% de fluoruro de hidrógeno, ácido fluorhídrico con no más del 60% de fluoruro de hidrógeno, ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico, ácido sulfúrico agotado, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, ácido sulfúrico con un máximo del 51% de ácido, ácido sulfúrico fumante, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, acumuladores eléctricos secos que contienen

hidróxido de potasio sólido, adhesivos que contengan líquidos inflamables, alcoholes tóxicos inflamables, anhídrido maleico (ácido maleico), arsénico, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita), asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita), azufre, azufre fundido, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, benceno (disolvente), carbón activado, cetonas líquidas, cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico o ácido muriático), cloruro de metilo (gas refrigerante R 40), combustible para motores, combustible para motores diésel, compuesto de plomo soluble. Desechos de lana húmedos, desechos textiles húmedos, fenol en solución, fenol fundido, fenol sólido, hidrocarburos líquidos, hidróxido de sodio en solución, hipocloritos en solución, hipocloritos inorgánicos, isocianatos inflamables, tóxicos, o isocianatos en solución, líquido inflamable corrosivo, líquido inflamable tóxico, lodos ácidos, materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, medicamente líquido inflamable tóxico, medicamento tóxico o líquido, medicamento tóxico sólido, productos de petróleo o destilados de petróleo, sólidos impregnados de materiales y/o sustancias peligrosas, tetracloroetileno (percloroetileno), tolueno, trióxido de cromo anhídro (ácido crómico sólido), xilenos.

Para la unidad identificada con el número de placas 634EV3 y número de serie 3HSDJAPT5EN782094 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Clorodifluorometano (gas refrigerante R22), gases licuados del petróleo, acetona, etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución), metanol, pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura, piridina, catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, cianuros inorgánicos sólidos, acetato de plomo, cresoles líquidos, ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido; plaguicida líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C; mercaptanos líquidos tóxicos inflamables o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos inflamables; baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio); acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; percloratos inorgánicos en solución acuosa.

Para la actual modificación, la unidad identificada con el número de placas 75AC2Y y número de serie 3ALHCYDJ8HDJA1818 únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos corresponden a los permisos otorgados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de Morelos (SCT), con números 1736SOVA14102013230302002 y 1736SOVA14102013230302000 y son:
Clorodifluorometano (gas refrigerante R22), cloruro de hidrógeno anhídro (ácido clorhídrico), cloruro de metilo (gas refrigerante R40), gases licuados del petróleo, Acetona, Benceno, Acetatos de butilo, Adhesivos que contengan liquido inflamables, Etanol (alcohol etílico) o Etanol en solución (Alcohol etílico en solución), Acetato de etilo, Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores gasolina, Tinta de imprenta o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable, Isopropanol (Alcohol isopropilico), Cetonas liquidas, Metanol, Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pinturas), Destilados de petróleo o/y productos de petróleo, Piridina, Tolueno, Xilenos, Azufre, Carbón activado, Catalizador de metal humedecido con un

exceso visible de líquido, Desechos de lana húmedos, Trióxido de cromo anhidro, Nitrato de Plomo II, Arsénico, Cianuros inorgánicos sólidos, Acetato de plomo, Fenol sólido, Cianuro de sodio, Ácido crómico en solución, Líquido corrosivo, Cloruro Ferroso en solución, Ácido fluorhídrico en solución con más de 60%, Ácido fluorhídrico en solución con no más de 60%, Hipocloritos en solución, Hidróxido sódico en solución, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico fumante, Ácido sulfúrico agotado, Medicamentos toxico líquido, Desechos textiles húmedos, Tetracloroetileno, Lodos ácidos, Pirrolidina, Aerosoles, Alcoholes tóxicos inflamables, Líquidos inflamables tóxicos, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% , Cresoles líquidos, Cloruro de hidrogeno liquido refrigerado, Isocianatos, tóxicos y/o solución, Hipoclorito de calcio mezcla seca, Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), , Anhídrido maleico , Compuesto de plomo soluble, Fenol fundido, Azufre fundido, 2-metil-2buteno, Isocianatos inflamables tóxicos y/o en solución, Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita), Ácido acético glacial o en solución con más de 80% den masa, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido acalino, Ácido sulfúrico con más 51% o electrolito acido para baterías, Mercurio, Fosfato ácido de amilo, Fenol en solución, Plaguicida líquido tóxico, Líquidos inflamables corrosivos, Sólido inflamable corrosivo orgánico, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, Mercaptanos líquidos tóxicos inflamables o mezcla, Isocianatos tóxicos inflamables o en solución, baterías de litio instaladas en aparatos o embaladas, Sólido inflamable comburente, Acumulador de potencia para vehículo, Percloratos inorgánicos en solución acuosa, Hipocloritos inorgánicos, Medicamentos líquidos inflamable tóxico, Medicamentos Solidos tóxicos, baterías que contienen sodio o sus elementos, hidrocarburos líquidos.

La presente autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en los párrafos anteriores, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TERCERO.- [redacted]**o Industrias Solano"**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la SCT así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- La póliza de seguro número 0660210265 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en: José María Castorena número 426, colonia San José de los Cedros, código postal 05200, Cuajimalpa Ciudad de México, ampara las responsabilidades civil y ecológica de la unidad referente a esta ampliación.

QUINTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio Número 137.01.01.02.587 de fecha 10 de noviembre de 2010, permanecen vigentes.

Cuernavaca, Morelos a 9 de Enero de 2017

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SÉPTIMO.- La presente ampliación de su Autorización número 17-4-PS-I-013D-2010, no lo exime del cumplimiento que corresponda ante otras instancias normativas.

OCTAVO.- Notifíquese el presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento y cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS
Recibí 11/01/2017

LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO.

c.c.e.p.- Licenciado Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Licenciado César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-jchaveroa@profepa.gob.mx; macornelio@profepa.gob.mx; jmartinez@profepa.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Número del documento: 2723

JCG/JRAC/NETG

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley.